



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado Ponente

Radicación n° 11001023000020220126500

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En consideración al informe rendido el 21 de noviembre de 2022, por parte de la Secretaría de la Sala al despacho del suscrito magistrado, sobre la trazabilidad del reparto la acción de tutela de la referencia, en el que se indicó que *«[...] por error involuntario la persona encargada gener[ó] alerta en el usuario que corresponde a los tramites propios de las acciones constitucionales del despacho del Dr. Luis Benedicto Herrera Díaz, pero omitió el correo informando a los encargados sobre el ingreso de la tutela al despacho»*, es ésta la razón por la que solamente hasta la fecha se emite el siguiente pronunciamiento:

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción que instaurado **WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - UNIDAD DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a las accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincúlese a las partes e intervinientes del proceso de la investigación disciplinaria n.º 2020-0039 objeto de cuestionamiento.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos, contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.

5. Requírase a los accionados y vinculados para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional, notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de las actuaciones que hayan adelantado en relación con la petición elevada por el accionante, allegando para el efecto las pruebas que lo soporten.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ